

Sunchales, 7 de mayo de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2293 / 2013

VISTO:

La necesidad de promover y garantizar los derechos de las mujeres y sus bebés a vivir un parto y nacimiento respetados, seguros y en libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que todas las mujeres son merecedoras de una atención respetuosa sobre su persona, para vivir la maternidad con confianza, dignidad y conocimiento;

Que el parto es un concepto tan diverso como cada mujer y cada nacimiento, siendo un parto respetado aquel donde se considera, se respeta y se honra en todo momento el derecho, la decisión y sobre todo el sentir de la mujer que será madre;

Que, generalmente, la falta de información genera situaciones de vulnerabilidad, las que dificultan el pleno ejercicio de los derechos que asisten a las mujeres y a sus hijos/as en relación con el embarazo, el parto, el postparto y el nacimiento;

Que un parto respetado se da cuando la información fluye, la mujer comienza a tener acceso a la sabiduría de su cuerpo, se escucha a sí misma y, reconciliada con su instinto y pleno conocimiento de la fisiología del parto, se hace protagonista del mismo; así, estará en todo momento, empoderada y plena;

Que lamentablemente se llevan a cabo un sin número de acciones e intervenciones innecesarias en el proceso de embarazo, parto y nacimiento, las que tienen un costo importante y que, basadas en evidencias científicas de organismos internacionales tales como la Organización Mundial de la Salud, se han transformando ya en prácticas obsoletas e innecesarias;

Que la Ley Nacional 25.929, que rige desde el 2004, de aplicación en la atención de la salud tanto del ámbito público como del privado, establece los derechos de toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto; los derechos de toda persona recién nacida y los derechos del padre y la madre de la persona recién nacida en situación de riesgo;

Que entre el 22 y 26 de abril de 1985, en la Conferencia Internacional de Fortaleza, Brasil, la Organización Mundial de la Salud (OMS), redactó el informe "Tecnologías de Parto Apropriadas" cuyas conclusiones se expresan en 16 consideraciones aplicables a los servicios

perinatales en todo el mundo conformando el documento "El nacimiento no es una enfermedad";

Que las mismas tienen por base el principio de que cada mujer tiene el derecho fundamental de recibir atención prenatal apropiada; que la mujer tiene un papel central en todos los aspectos de esta atención, incluso participar en la planeación, realización y evaluación de la atención; y que los factores sociales, emocionales y psicológicos son decisivos en la comprensión e instrumentación de la atención prenatal apropiada;

Que, asimismo, tienen como objetivo fundamental evitar que el uso inapropiado de la tecnología lleve, como de hecho ocurre, a un alejamiento del parto natural y a un incremento progresivo e innecesario del parto por cesárea, sin una mejora sustancial en los resultados obstétricos o neonatales;

Que las mencionadas recomendaciones han sido actualizadas con los documentos "Cuidados en el Parto Normal: Guía Práctica de 1996" y "Principios de la Organización Mundial de la Salud acerca del cuidado prenatal, perinatal y postparto" del año 2001;

Que la Conferencia Internacional sobre la Humanización del Parto celebrada en noviembre de 2000 en Fortaleza, Brasil, permitió identificar hallazgos de suma importancia sobre los cuales pudo definirse con precisión al concepto de "humanización" con la expectativa de que éste sea centro y base para el desarrollo de una sociedad sustentable en el Siglo XXI instando, además, a todos los gobiernos, a los organismos integrantes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales, a dar inicio y participar proactivamente en la promoción de la humanización;

Que desde el año 2003, en el mes de mayo, se conmemora la Semana Mundial por un Parto Respetado como una iniciativa de la organización francesa sin fines de lucro AFAR (Alliance Francophone pour l'Accouchement Respecté);

Que cada año se dedica a un tema concreto, tal como: "La episiotomía" (2004), "Las posiciones para parir" (2005), "El tiempo para nacer" (2006), "El entorno amoroso durante el parto" (2007), "La inutilidad de la separación del bebé de su madre o padre" (2008), "La urgente reducción de las cesáreas innecesarias" (2009), "Nacimiento traumático: cómo evitarlo. Nacimiento placentero: cómo lograrlo" (2010), "El derecho a nacer y parir cómo quieras, dónde quieras y con quién quieras (2011)", "El nacimiento y la economía" (2012) y "Silencio.. Mujer pariendo, bebé naciendo" (2013);

Que a esta conmemoración está adherida la mayoría de los países europeos como así también los americanos, incluida la Argentina. Numerosas asociaciones como la Red Latinoamericana y del Caribe por la Humanización del Parto y el Nacimiento (Relacahupan), Doulas del Mundo, Doulas de Rosario y Dando a luz, entre otras, vienen des-

arrollando un trabajo de promoción y difusión sobre el tema del Parto Humanizado y, en general, sobre los derechos de la mujer embarazada;

Que si en el 2013 se sigue conmemorando la Semana Mundial por un Parto Respetado es porque aún, y también en los países avanzados, los nacimientos incumplen las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. En muchas ocasiones, no se respetan las necesidades de los bebés y los deseos de las madres, se interviene y medicaliza en exceso, provocando en algunas oportunidades, serios efectos secundarios durante el trabajo de parto y/o para el recién nacido. A veces, lo que ocurre en los partos se aleja de lo que debería y podría ser un nacimiento humanizado. Por esta razón, sería importante cambiar el paradigma de atención y trabajar desde los derechos que tienen las mujeres en este período tan importante de sus vidas[1];

Que la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1959, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada en 1989, la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica, la Constitución Nacional; la Ley Nacional de Derechos de Padres e Hijos durante el proceso de Nacimiento N° 25.929, la Ley N° 12.443 de Acompañamiento en el Parto de la Provincia de Santa Fe, la Ordenanza N° 2155/2012 sobre Programa de Salud Reproductiva y Procreación Responsable dan el marco de protección y base jurídica para la difusión del Parto Respetado;

Que la manera de parir y nacer no es trivial, es vital;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2 2 9 3 / 2 0 1 3

Art. 1º) Establécese con carácter permanente la "Semana del Parto Respetado" en la ciudad de Sunchales, la que corresponderá con la instituida a nivel mundial durante el mes de mayo de cada año.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, o la que la reemplazare en el futuro, organizará distintas actividades durante dicha semana para la difusión del parto respetado convocando a organizaciones sociales, a profesionales capacitados en la materia, y a hombres y mujeres de la comunidad, para participar de las mismas.-

[1] Noelia Roth, obstétrica

Art. 3º) Las actividades propuestas tendrán los siguientes objetivos:

- Difundir el marco legal que brinda protección a las mujeres durante el proceso de parto y nacimiento.
- Capacitar a líderes comunitarios/as, agentes de salud, etc. en los derechos a un parto y nacimiento respetados.
- Promover la toma de conciencia en la ciudadanía sobre la participación protagónica de las mujeres durante el embarazo y el parto, para potenciar su autonomía y libre determinación.
- Impulsar la participación social y el debate público sobre el derecho a un embarazo y parto seguro y digno, erradicando prácticas innecesarias.
- Promover la participación responsable del padre y/o entorno familiar de la mujer a fin de orientar y concientizar sobre el rol que habrán de desempeñar en todo el desarrollo del proceso pre y post natal.-

Art. 4º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.-